

EN OPINIÓN DE:
LIC. REGINALDO ESQUER FÉLIX

ANÁLISIS DE FACULTADES DE
LAS AUTORIDADES HACENDARIAS

SAE & CIA® 25 AÑOS
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS EMPRESAS Y “OUTSOURCING”.

El 04 de junio del presente año ha sido publicado en el DOF la Reforma a la Ley del INFONAVIT adicionando el artículo 29 Bis, el cual regula la figura del “outsourcing”, estableciendo la responsabilidad solidaria entre las empresas que celebraron un contrato de prestación de servicios de suministro de personal, cuando el patrón contratista no cumpla con sus obligaciones patronales en materia de vivienda, a continuación un breve resumen del contenido:

Quando se lleve a cabo la contratación de trabajadores para un patrón e intervenga un intermediario laboral o contratista, éstos serán responsables entre sí ante el trabajador.

Serán considerados como patrones (no como intermediarios) aquellos a quienes presten servicios con sus trabajadores a otras empresas y cuenten con elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales.

Aquellos casos cuando un patrón o sujeto obligado (mediante contrato), ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

En el momento que prestan sus servicios en varios establecimientos de un cliente ubicados

en el territorio de diversas delegaciones del INFONAVIT, las partes harán tal comunicación en la delegación correspondiente a su domicilio fiscal.

El patrón contratista deberá incorporar por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el INFONAVIT.

“ ÉSTOS SERÁN
RESPONSABLES ENTRE
SÍ ANTE EL TRABAJADOR ”

Las empresas contratistas y los beneficiarios tendrán que proporcionar a la Delegación de Recaudación del INFONAVIT la siguiente información:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y en su caso convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional, la justificación de su trabajo especializado y el número estimado mensual de trabajadores de que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

El Decreto entrará en vigor el día 05 de junio de



LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx
www.dof.gob.mx



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.